

Asunto: Dictamen.

EXPEDIENTES: 1111 v1161

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

- 1.- El cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, por acuerdo del Pleno Legislativo, el Secretario de Asuntos Parlamentarios remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda de Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, de los municipios siguientes: Santiago Choapam, Choapam y Concepción Pápalo, Cuicatlán.
- 2.- Que una vez recibidas en la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda las leyes de ingresos municipales indicadas, esta convocó a los Diputados Integrantes a diversas reuniones de trabajo, en las que fueron estudiadas y analizadas cada una de ellas, y



CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II, XIV y LXXIII y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDO.- Que del estudio y análisis realizado por la Comisión Permanente de Hacienda, a las iniciativas presentadas por los Ayuntamientos de los referidos Municipios, se constató que las iniciativas de Leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2020 de los municipios de Santiago Choapam, Choapam y Concepción Pápalo, Cuicatlán, fueron presentadas por los comisionados municipales de tales municipios, siendo que éstos carecen de facultades para tal efecto, toda vez que conforme a lo dispuesto por los artículos 43 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, es facultad de los Ayuntamientos elaborar y aprobar por la mayoría calificada del cabildo la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales para regir durante el año fiscal siguiente y presentarla ante el Congreso del Estado, no así de los comisionados municipales, ya que tal como lo dispone el artículo 79 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los comisionados serán responsables de atender exclusivamente los servicios básicos de los municipios. En tal virtud, los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda consideramos improcedente la aprobación de las Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 de los Municipios de Santiago Choapam, Choapam y Concepción Pápalo, Cuicatlán. En consecuencia, lo procedente es prorrogar la vigencia por el resto del año 2020, de la última Ley de Ingresos Municipales aprobada por



el Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los municipios referidos y ordenar el archivo de los expedientes correspondientes a tales iniciativas como asuntos total y definitivamente concluidos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda formula el siguiente:

DICTAMEN:

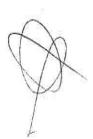
La Comisión Permanente de Hacienda considera procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca deseche por inconsistentes las iniciativas con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 de los municipios de Santiago Choapam, Choapam y Concepción Pápalo, Cuicatlán, por inconsistentes; prorrogue la vigencia por el resto del año 2020 de la última Ley de Ingresos Municipales aprobada por el Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los municipios referidos, y ordene el archivo de los expedientes correspondientes a tales iniciativas como asuntos total y definitivamente concluidos.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, con la facultad







que le confiere el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acuerda,

PRIMERO.- Desecha las leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2020 de los municipios de Santiago Choapam, Choapam y Concepción Pápalo, Cuicatlán, por inconsistentes.

SEGUNDO: Prorroga la vigencia por el resto del año 2020 de la última Ley de Ingresos Municipales aprobada por el Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los municipios de Santiago Choapam, Choapam y Concepción Pápalo, Cuicatlán.

TERCERO: Ordena el archivo de los expedientes formados con las iniciativas de mérito del índice de la Comisión Permanente de Hacienda, como asuntos total y definitivamente concluidos.

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veinte.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

PRESIDENTA



DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA



LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LOS EXPEDIENTES 1111 y1161 EL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.